



AYUNTAMIENTO DE CALACEITE

Plaza de España, 1. 44610 - Calaceite (Teruel)

C.I.F. P4404900E - R.E.L. 01440491

Teléfono: 978851001/Fax: 978851546/e-mail: aytocalaceite@aragon.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2022.

Sres. asistentes:

Alcaldesa- Presidenta:

D^a. Carlota Nuñez Monclús

Concejales:

D. José Manuel Anguera Niella

D. David Gimeno Segarra

D. Francisco José Gasulla Serrat

D^a. Meritxell Hernández Tomás

D. Enrique Miguel Ejarque

D. Ricard Solana Valls

Secretario:

D. Pedro Peris Gimeno

Excusa su asistencia:

D^a. Ester Hostalot Celma

D. Isel Monclús Villagrasa

En Calaceite, siendo las **20:00 horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós**, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a la que han sido convocados.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el orden del día y se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

01.- Aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2021.

Se somete a votación las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2021, con el siguiente resultado:

Acta sesión ordinaria de fecha 23.12.2021: Pregunta la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el acta de la anterior sesión, no manifestándose ninguna, procediéndose a la votación y resultando aprobada por **unanimidad** de todos los asistentes, salvo el Sr. Miguel y La Sra. Hernández que no asistieron a la citada sesión.

02.- Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Calaceite para el ejercicio 2022. Aprobación, si procede.

Comenta la Sra. Alcaldesa que se presenta el Plan de Racionalización del Gasto como cada año con una serie de medidas para reducir gastos.



Visto que dentro del Plan de Racionalización del de Gasto Corriente, adoptado por el Gobierno de Aragón, se encuentran medidas que afectan a otros entes públicos. Concretamente la medida 92 establece que “Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.”

Visto que a tenor de esta medida es requisito para poder acceder a las distintas subvenciones, que las Entidades Locales aprueben un Plan de Racionalización del Gasto Corriente que tenga como finalidad la utilización eficiente de sus recursos públicos.

Visto que por acuerdo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas creada por Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dentro del ejercicio de sus funciones, entre las que se encuentra la de elaborar y proponer criterios generales en materia de subvenciones y ayudas, ha adoptado, en su sesión de 20 de enero de 2012, un acuerdo por el que se establece lo siguiente:

“La concesión de subvenciones y ayudas a Entidades Locales por parte del Gobierno de Aragón estará supeditada a la aprobación por la entidad local beneficiaria de un Plan de racionalización de gasto con el alcance y contenido que se establece en el presente acuerdo.

Asimismo, se excluye de la obligación de aprobar dicho plan a los municipios de menos de 500 habitantes dados sus escasos recursos administrativos y financieros. También se exceptiona de dicha obligación a aquellos municipios que tengan un plan económico-financiero en vigor aprobado por la Comunidad Autónoma y acrediten su cumplimiento tanto en el momento de la solicitud de la subvención o ayuda como en el momento de su justificación.

También se prevé que todos los Departamentos del Gobierno de Aragón incluirán en las convocatorias públicas de subvenciones a entidades locales la obligación de tener aprobado dicho Plan de Racionalización de gasto. Y también se recogerá en las órdenes o convenios mediante los cuales se concedan subvenciones.”

Visto que por otro lado se acuerda que el Plan de Racionalización del gasto, que será anual, contendrá una información mínima.

En el acuerdo citado se prevé que los Planes de racionalización de gasto que a estos efectos aprueben las entidades locales deberán ser aprobados por su órgano competente, como medidas de carácter general de contención del gasto público y saneamiento financiero.

La justificación de su aprobación deberá ser previa a la concesión de la subvención o ayuda y se realizará ante la Comisión de Subvenciones y Ayudas, la cual certificará o informará a los departamentos para que estos tengan por cumplido el requisito.

Asimismo, en fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales acreditarán ante el Departamento el cumplimiento de la ejecución en los términos en que se hubiesen aprobado los Planes de Racionalización de gasto.

Dicha verificación sobre el cumplimiento se realizará mediante informe del Secretario-interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan de Racionalización.

Visto el Plan de Racionalización del Gasto elaborado por los Servicios Administrativos y en uso de las atribuciones que confiere la normativa vigente de régimen local, el Pleno de la Corporación por **unanimidad** de todos los asistentes, **ACUERDA**:



Primero.- Aprobar en todo su contenido el Plan de Racionalización del Gasto que se transcribe a continuación:

"PLAN RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE"

Ayuntamiento de Calaceite

Este Plan de racionalización de gasto tiene carácter anual y corresponde al ejercicio 2022.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Calaceite considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Este Plan redundará, asimismo, en el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Calaceite, de ejercer las funciones que la Administración Pública tiene encomendadas por el ordenamiento jurídico de forma austera, eficaz y eficiente así como de cuidar, conservar y usar adecuadamente los recursos y bienes públicos.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Presupuesto), entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento; al funcionamiento de las instalaciones y la gestión energética eficiente de las mismas; etc...

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto el Ayuntamiento de Calaceite pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los vecinos del municipio.

a) Entidad local beneficiaria y relación de entidades dependientes, con indicación de su forma jurídica (organismos públicos y sociedades mercantiles):

La Entidad local beneficiaria es el Ayuntamiento de Calaceite. No existen entidades dependientes.

b) Relación de medidas adoptadas relativas a gastos de personal y bienes corrientes y servicios

Desplazamientos.

- 1.- La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a los estrictamente indispensables.*
- 2.- Los gastos de desplazamiento interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista.*
- 3.- En los viajes institucionales el cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.*



Telefonía fija y móvil.

4.- Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.

5.- Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.

6.- Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

7.- Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se dará a la corporación información de los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

8.- Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto.

9.- Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

10.- Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.

11.- Para racionalizar el uso de papel institucional, al imprimir documentos, se utilizará la cabecera informática para identificar la institución.

12.- Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

13.- Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros con carácter general y las fotocopias de carácter particular, salvo el servicio que se vienen dando a los vecinos, por el que se cobra.

14.- Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión o lectura el envío por correo electrónico o las webs públicas.

Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.

15.- Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos.

16.- La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente, o en casos excepcionales o autorizados.

Adquisición de prensa diaria.

17.- No se autorizará la adquisición de prensa diaria, ni de revistas de información general, salvo para el gabinete de Alcaldía, y excepcionalmente, cuando sea necesario, en determinadas dependencias, como la biblioteca, con autorización de la Alcaldía.

Consumo eléctrico.

18.- Los servicios municipales competentes comprobarán si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverán la modificación en caso necesario, encargando auditoría energética.

19.- Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

20.- Se contratará con las compañías que oferten mejores tarifas y se cambiará según ofrezcan costes más bajos.

21.- En el alumbrado público se prevé la instalación de alumbrado LED paulatinamente y en la medida de lo posible.



22.- El personal de servicios auxiliares comprobará la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

Ahorro de agua.

23.- Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.

24.- En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

Indemnizaciones por razones del servicio.

25.- Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.

Publicidad institucional.

26.- De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, la publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

27.- Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados continúan siendo cero euros.

Bienes muebles.

28.- Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

29.- Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

30.- La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

Gasto en reuniones y conferencias.

31.- Todas las reuniones de trabajo organizadas por el Ayuntamiento se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

32.- Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos, siempre que sea posible.

Contratación pública.

33.- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

34.- Con carácter general, en los contratos de cuantía menor se solicitaran ofertas o se consultará a las empresas locales de la actividad de que se trate, si las hay, o a las de municipios próximos, en otros casos, aún cuando no lo exija la normativa sobre contratación pública.



c) Relación de medidas adoptadas relativas a gastos de capital.

Con respecto a los gastos de capital el Ayuntamiento de Calaceite tiene previsión de ejecutar solo inversiones cuya financiación no supongan la aportación de financiación con fondos propios o en las que la aportación de fondos propios sea inevitable o lo mas reducida posible.

Fdo. Carlota Núñez Monclús
Alcaldesa – Presidenta"

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Departamento de Administración Local del Gobierno de Aragón.

03.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calaceite y la Asociación Cultural y Musical Calaceitana para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Calaceite para el año 2022. Aprobación, si procede.

Considerando que es la Asociación Musical y Cultural Calaceitana la que se encarga de la gestión de la escuela Municipal de Música de Calaceite y que en cambio las posibles ayudas de la diferentes Administraciones Públicas para Escuelas Municipales de Música van dirigidas a los Ayuntamientos titulares, en este caso al Ayuntamiento de Calaceite, se considera conveniente la firma de un convenio regulador de la colaboración entre ambas entidades en relación a la gestión de la Escuela Municipal de Música de Calaceite.

Visto el informe de Secretaría, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por **unanimidad**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen Local, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Calaceite y la Asociación Musical y Cultural Calaceitana en los términos en que figura en el expediente y que transcrito literalmente dice:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL CALACEITANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE CALACEITE PARA EL AÑO 2022.

Calaceite, a XX de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a. CARLOTA NÚÑEZ MONCLÚS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, facultada por acuerdo plenario de XX de enero de 2022.

De otra, D^a. RAQUEL FONBUENA MOLINA , en calidad de Presidente de la Asociación Musical y Cultural Calaceitana.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Calaceite y la Asociación Musical y Cultural Calaceitana para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Calaceite, entendiéndose por funcionamiento tanto los aspectos relacionados con la financiación del profesorado que interviene en el proceso formativo de los alumnos, como las actividades derivadas de la práctica musical de la agrupación y de su extensión cultural.



Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad musical en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estables y reguladas por las normas de este documento.

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados de la Escuela Municipal de Música y del proceso formativo de los alumnos de la Escuela.

2º.- La extensión cultural de las actividades de la Escuela.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Calaceite, por su parte, asume los siguientes compromisos:

1. Subvencionar a la Asociación Musical y Cultural Calaceitana para financiar los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música mediante por un importe de 10.000 euros que serán abonados a la firma del presente convenio.
2. Colaborar en la tramitación de subvenciones y ayudas institucionales.
3. Asumir los gastos de mantenimiento de las instalaciones en las que realiza su actividad la Asociación Musical y Cultural Calaceitana del Matarraña, sitas en la 2ª planta del edificio de titularidad municipal sito en Calle Tejerías, número 27. (luz, agua, calefacción, limpieza, etc.).
4. Supervisar y controlar el estado cuentas de la Asociación Musical y Cultural Calaceitana, presentando la asociación a 30 de diciembre de 2022 al interventor del Ayuntamiento de Calaceite los ingresos y gastos del año 2021.

SEGUNDA.- La Asociación Musical y Cultural Calaceitana por su parte, asume los siguientes compromisos:

- Promover acciones tendentes a garantizar la formación musical de sus alumnos en las materias y disciplinas siguientes:
 - ✓ Estimulación musical temprana Musizón (1-5 años)
 - ✓ Iniciación a lenguaje musical Percubón, Mi Guitarra, Mi Flauta
 - ✓ Lenguaje musical
 - ✓ Instrumentos: Acordeón, Guitarra clásica/eléctrica/acústica, Bajo, Percusión, Piano, Violín, Batería, trompeta/trombón, saxo, flauta travesera, canto moderno
 - ✓ Conjunto Instrumental.
 - ✓ Conjunto canto moderno
 - ✓ Guitarra orchestra
 - ✓ Batucada
- Cooperar en cuantas iniciativas redunden la cualificación, perfeccionamiento y promoción de los alumnos.
- Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal.
- Realizar una serie de actuaciones musicales, concretadas en las siguientes:
 - Conciertos–audición de los alumnos de la Escuela de Música
 - Concierto de Santa Cecilia o de Navidad
 - Carnaval infantil
 - Feria



TERCERA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión bilateral, integrada por:

- La directora de la Escuela de Música, que actuará como Presidenta.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante de la Asociación Musical y Cultural Calaceitana.
- Un secretario con voz y sin voto.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calaceite a la Asociación Musical y Cultural Calaceitana requerirá:

- La presentación de los Estatutos de la Asociación Musical y Cultural Calaceitana.
- La fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- El número de cuenta y entidad bancaria donde deberá ingresarse la cuantía subvencionada.

QUINTA.- Una vez acreditados los anteriores documentos, el pago se realizará tras la firma del convenio en la forma requerida. Para justificar esta subvención la Asociación Musical y Cultural Calaceitana del Matarraña presentará las facturas originales acreditativas de los gastos de funcionamiento de la Escuela, debiéndose justificar la totalidad de la subvención antes del 30 de diciembre de 2022. Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Musical y Cultural Calaceitana reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Calaceite.

La Alcaldesa.

Presidente Asociación Musical y
Cultural Calaceitana

Carlota Núñez Monclús

Pedro Bel Sorolla"

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y emplazarles para la firma del mismo.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

04.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia Sant Roc. Aprobación, si procede.

Visto el expediente incoado por providencia de la Alcaldía de fecha 21 de enero actual que tiene por finalidad la modificación de la ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia San Roque.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría Intervención en fecha 21 de enero y de conformidad con el mismo.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 105 a 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y Artículos 2.1b, 6, 11, 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales; el Pleno de la corporación por **unanimidad** de todos los asistentes adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes tasas: Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia Sant Roc.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

ANEXO

"ARTÍCULO 6. *Cuota tributaria*

Las cuotas a pagar serán las siguientes:

Reserva de plaza

25 € persona/día (En el momento en que haya un interesado en ocupar plaza en la residencia y solo haya libres plazas reservadas, se comunicará al interesado que tiene la reserva de plaza para que este decida si ocupa la plaza de inmediato o en caso contrario se asignará la plaza reservada al nuevo solicitante.)

Residencia:

1.400 € persona/mes

Servicio estancias diurnas:

De 9 a 21 horas todos los días: 1.155 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas todos los días: 745 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: 910 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: 455 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta

De 9 a 21 horas días sueltos: 42,50 € persona/día. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas días sueltos: 30,50 € persona/día. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta."



Comenta la Sra. Alcadesa que no se modifican las cuotas, que tan solo se incluye la opción de reserva de plaza por un pago de 25 euros al mes.

Pregunta el Sr. Solana cual es el sentido de la reserva, a lo que contesta la Sra. Alcadesa que es porque hay gente que llaman y quieren reservar plaza. Interviene el Sr. Miguel y dice que si hubiera alguien que quisiera entrar de inmediato tendría preferencia el que tuviera reserva. Participa en el debate la Sra. Hernández y comenta que habría que poner un límite ya que si no el importe que se paga por la reserva es inferior al que se paga de cuota por estar interno, que se dará pocas veces pero que sería necesario poner un límite.

Hay acuerdo en incluir en el artículo la coetilla "*En el momento en que haya un interesado en ocupar plaza en la residencia y solo haya libres plazas reservadas, se comunicará al interesado que tiene la reserva de plaza para que este decida si ocupa la plaza de inmediato o en caso contrario se asignará la plaza reservada al nuevo solicitante*" y someterlo a votación con la nueva redacción.

05.- Despacho oficial e informes de la Alcaldía.

A) Decretos de la Alcaldía.

Se da cuenta del contenido de los Decretos de la Alcaldía números 308/2021, dictado el 20 de diciembre de 2021 hasta el número 7/2022, dictado el 18 de enero de 2022.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRETO 2022-0007	18/01/2022 14:06	Devolución Ingresos Indebidos IBI rústica	26/2022
DECRETO 2022-0006	18/01/2022 12:58	Alta Suministro de Agua y Alcantarillado C. Maella 28	430/2021
DECRETO 2022-0005	18/01/2022 12:30	Alta Suministro Agua y Alcantarillado C. Maella 28	430/2021
DECRETO 2022-0004	18/01/2022 11:55	Alta Suministro de Agua C. D´Embellosta 19	382/2021
DECRETO 2022-0003	18/01/2022 11:25	Baja suministro de Agua C. la Balsa 10	388/2021
DECRETO 2022-0002	18/01/2022 10:41	Baja Contador agua Ctra. Cretas 17 contrato 3745381	411/2021
DECRETO 2022-0001	10/01/2022 13:02	Decreto autorización conexión alcantarillado Avda. Cataluña 18	427/2021
DECRETO 2021-0317	30/12/2021 11:21	Aprobación facturas 30.12.21	TCF-2021-76
DECRETO 2021-0316	28/12/2021 12:54	Aprobación facturas diciembre 2021	TCF-2021-72
DECRETO 2021-0315	27/12/2021 14:19	Decreto concesión licencia urbanística de obra menor en avda. Cataluña, 26.	423/2021
DECRETO 2021-0314	27/12/2021 9:11	Decreto concesión de vado para el inmueble sito en calle San Cristobal, 11.	415/2021
DECRETO 2021-0313	23/12/2021 11:41	SIA 1634861 -- CONTABILIDAD -- Expediente 433/2021 -- NOMINAS DICIEMBRE 2021 --	433/2021
DECRETO	22/12/2021	Aprobación factura	FACT-2021-1107



2021-0312	13:21		
DECRETO 2021-0311	22/12/2021 12:35	Aprobación factura	FACT-2021-1105
DECRETO 2021-0310	22/12/2021 12:10	Aprobación factura	FACT-2021-1132
DECRETO 2021-0309	22/12/2021 11:26	Aprobación factura	FACT-2021-1131
DECRETO 2021-0308	20/12/2021 8:25	Expediente PLN/2021/5 -- Convocatoria Pleno Ordinario 23-12-2021	PLN/2021/5

El Pleno queda enterado.

B) Informes de la Alcaldía.

No hay informes de Alcaldía

06.- Ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. Miguel y formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta como está el tema del Plan General ya que pasan los días y no se aclara nada. Contesta la Sra. Alcaldesa que estos días habían comentado lo mismo y que tendría que ser algo consensuado por lo que podrían hacerse reuniones periódicas e ir trabajando. Interviene el Sr. Miguel y dice que sería mejor con el asesoramiento del técnico.

2.- Pregunta el Sr. Miguel como están los presupuestos, que cuando estarán. Contesta el Sr. Secretario que en breve estarán listos y que previsiblemente a finales de febrero se lleven a pleno.

3.- Comenta en relación al punto limpio que en la nueva ubicación volverá a generar problemas ya que la gente depositará la basura descontroladamente, que como se va a controlar eso, que él piensa que ha sido una obra innecesaria y que ya estaba el antiguo vertedero que se valló, que allí estaría todo junto y ahora estarán los residuos dispersos por varios sitios alrededor del municipio. Contesta la Sra. Alcaldesa que se intentará controlar con cámaras de vigilancia y aplicando sanciones, que se trata de un problema difícil de evitar, que igual las cámaras disuaden algo. Además, sigue diciendo, la recogida estará clasificada en containers y se recogerá puntualmente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión siendo las **20:20 horas** y se extiende la presente acta que firma conmigo, de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

